

158

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL No. 2018-00242
DEMANDANTE: CARLOS WEIMAR VARÓN APONTE
DEMANDADOS: CARLOS AUGUSTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ y OTRA.

Por encontrar procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

SEÑALAR la hora de las 9 AM del día Seis del mes de Abril de 2021, para que tenga lugar la diligencia de remate de las cuotas partes que poseen los demandados, señores **CARLOS AUGUSTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ y JUDY ALEJANDRA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, sobre el **bien inmueble** distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número **172-33253** las que se encuentra legalmente embargadas, secuestradas y avaluadas. - inc. 1 del art. 448 ejúsdem. -

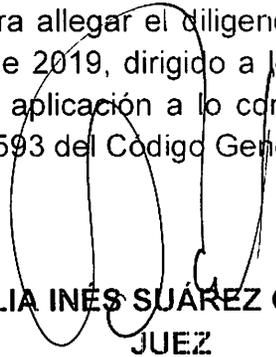
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a las cuotas partes del bien mueble, previa consignación del porcentaje legal. -inc. 3 del art. 448 ibidem. -

Con el fin de dar publicidad al remate, la parte interesada deberá incluir en un listado que se publicará por una sola vez en el periodo **EL TIEMPO** o el **ESPECTADOR**, o en su defecto en una de las **EMISORAS LOCALES**. La publicación se efectuará el día Domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate -Art. 450 del C G del P.-

La parte actora deberá allegar la constancia de la publicación y el certificado de tradición y libertad del inmueble a subastar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate - Inc. 2º del numeral 6º del Art. 450 del C.G. de P. -

Por la parte actora allegar el diligenciamiento del oficio número 2057 de fecha 12 de septiembre de 2019, dirigido a los demás copropietarios del bien inmueble, objeto medida, en aplicación a lo consagrado en los numerales 5 del artículo 595 y 11 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ